



INGELMEC, S. A.



Tel: (507) 226-4886 – (507) 270-2500
Fax: (507) 270-1000 – (507) 226-2756
Email: oficina@ingelmeca.com
Sitio web: <http://ingelmec.com.pa>

Avenida 5ta. B, Sur y Calle 78 Este
Local No. 18, San Francisco
Detrás de ATLAPA, Ciudad de Panamá
Apartado Postal 0830-01384

Panamá, 2 de marzo de 2018.

Ingeniero Emilio Sempris
Ministro del Ministerio de Ambiente.
E. S. D.

Respetado Ministro Sempris:

Yo, Roberto Richa Fábrega con cédula de identidad personal N° 8-399-587, en calidad de Representante Legal de INGELMEC, S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá, Panamá, número de teléfono 226-4886 para ser localizado, en el correo electrónico oficina@ingelmeca.com para notificación, apartado postal 0830-01384; hago entrega para Evaluación el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **"SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN LA COMUNIDAD DE BAJO CEDRO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"**, a desarrollarse sobre la servidumbre vial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), certificación con fecha del 27 de febrero 2018, localizada en las comunidades de Cílico Creek y Filo Cañazas, en el corregimiento de Punta Robalo y la comunidad de Bajo Cedro, en el corregimiento de Bajo Cedro, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro; ya que el mismo forma parte de la lista taxativa presente en el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector de la construcción; el mencionado documento cuenta con un total de 145 hojas y ha sido elaborado por los siguientes consultores ambientales:

Consultor Principal: Dr. Daniel Cáceres
Nº de registro: IRC-050-02.
E-mail: consultoria.caceres@gmail.com
Teléfono: 6635-8649

Consultor: M.Sc. Abel Batista
Nº de registro: IRC-097-08.
E-mail: abelbatista@hotmail.com
Teléfono: 6969-4974

El monto global de la inversión para el proyecto es de aproximadamente trescientos noventa mil veinticuatro con 79/100 (B/. 390,024.79).

Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Acompañada a esta solicitud se hace entrega de un original y copia impresa, además de copias digitales (2 CDs).

Documentos originales en sobre sellado: Solicitud Notariada de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Declaración Jurada Notariada, copia de cédula notariada del promotor, Certificado de Servidumbre Vial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Certificado original de la Persona Jurídica, recibos originales de pago por los servicios de evaluación con valor de B/. 350.00, y paz y salvo B/. 3.00 ante el Ministerio de Ambiente.



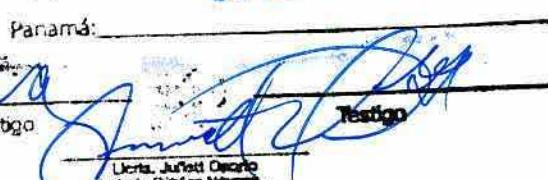
Ing. Roberto Richa Fábrega
Cédula de identidad personal N° 8-399-587
Representante Legal de INGELMEC, S. A.

Yo, Licda. Juliette Osorio, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-321-334.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

02 MAR 2018

Panamá:

Testigo:
Licda. Juliette Osorio
Notaria Pública Novena





A green rectangular stamp from the Republic of Panama. The text 'REPUBLICA DE PANAMA' is at the top, 'SANTO DOMINGO' is on the left, 'SANTO DOMINGO' is on the right, and 'SANTO DOMINGO' is at the bottom. The date '20. II. 18' is in the center. A green emblem with a lion and a sword is in the center, with the text 'SANTO DOMINGO' above it. The number 'B/0000800' is to the right of the emblem. The number 'P 302134' is at the bottom right.

DECLARACION JURADA

En la ciudad de Santiago, Cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre y de la Provincia y Circuito Notarial de Veraguas, República de Panamá, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 P.M.) del día ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018) ante mí, **ALEX HERACLITO GONZALEZ FRANCO, NOTARIO PUBLICO PRIMERO, DEL CIRCUITO NOTARIAL DE VERAGUAS**, con cédula de identidad personal número nueve-ciento veintitrés-seiscientos cuarenta y dos (9-123-642), compareció personalmente el señor: **ROBERTO RICHA FABREGA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número ocho-trecientos noventa y nueve-quinientos ochenta y siete (8-399-587), residente en residente en Costa del Este Costa Azul, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, de paso por este circuito notarial, con el fin de rendir una declaración bajo la gravedad de juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que por el delito de falso testimonio establece el Código Penal de la República de Panamá en su Artículo trescientos ochenta y cinco (385). "El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o en la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años" Seguidamente, se da inicio a la presente diligencia, libre de coacción y sin ningún tipo de apremio; la declaración es del tenor siguiente: **PRIMERO:** Yo, Roberto Richa Fábrega con cédula de identidad personal N° 8-399-587, en calidad de Representante Legal de **INGELMEC, S. A.**, sociedad anónima registrada en el Folio N° 95974 (S) desde el lunes 30 de agosto de 1982, Sección Mercantil del Registro Público, promotora del proyecto denominado "**SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN LA COMUNIDAD DE BAJO CEDRO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**", a desarrollar en la comunidad de Cilico Greek y Filo Cañazas, en el corregimiento de Punta Robalo y la comunidad de Bajo Cedro, en el corregimiento de Bajo Cedro, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, sobre la servidumbre vial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), certificación con fecha del 27 de febrero 2018, declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, es verdadera y que el proyecto antes mencionado se ajusta a la



normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998. Hago esta declaración sin presión o coacción de ningún tipo. Leída como le fue el presente documento a la declarante y manifestó estar de acuerdo en presencia de los Testigos Instrumentales: **OMAIRA STELLA DELGADO DE GARCIA y ENRIQUE DIAZ VALDES**, mujer la primera, varón el segundo, panameños, mayores de edad, solteros, vecinos de esta ciudad, personas de buen crédito a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo y portan cédulas de identidad personal números nueve-ochenta y uno –mil dieciséis (9-81-1016) y ocho-ciento veinte-seiscientos veintidós (8-120-622) respectivamente. La encontró conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, El Notario que doy fe.

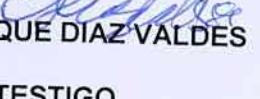

ROBERTO RICHA FABREGA



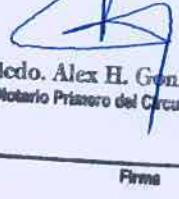

OMAIRA STELLA DELGADO DE GARCIA

TESTIGO




ENRIQUE DIAZ VALDES

TESTIGO


Licdo. Alex H. González Franco
Notario Primero del Circuito de Veraguas

Firma

3
1
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Roberto
Richa Fabrega

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 19-FEB-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 29-FEB-2012 EXPIRA: 28-FEB-2022

8-399-587



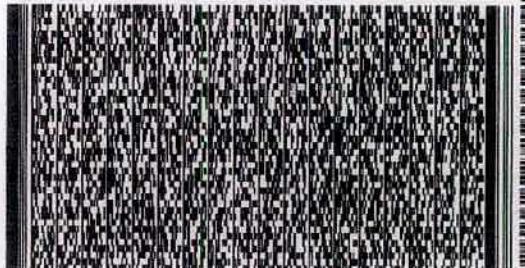
Roberto Richa Fabrega

TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA ES PARA TODOS



DIRECCIÓN GENERAL DE COTIZACIÓN

8-399-587



N100PTM100A2DF

Yo, Licda. Juliett Osorio.
Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá,
Con cédula de identidad personal No. 8-321-334.
CERTIFICO
Que este documento ha sido cotejado y encontrado
en todo conforme con su original.

Panamá, _____ 02 MAR 2013

Licda. Juliett Osorio
Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá...





Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.
1026257Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	INGELMEC, S.A. / *****	<u>Fecha del Recibo</u>	13/3/2018
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	000029681	B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 353.00

Observaciones

COBRADO EN CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Día	Mes	Año
13	03	2018

Firma

Nombre del Cajero Alicia Hidalgo



Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 144982

Fecha de Emisión:

13 03 2018

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

12 04 2018

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INGELMEC, S.A.

Representante Legal:

ROBERTO RICHA FABREGA

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

9377-24-95974

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado





Registro Público de Panamá

No. 1488293

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2018.02.16 15:14:37 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Il adp E. Jones

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por GLADYS EVELIA JONES CASTILLO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www регистрация-юридического- лица.рф>>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
66617/2018 (0) DE FECHA 16/02/2018
QUE LA SOCIEDAD

INGELMEC S. A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 95974 (S) DESDE EL LUNES, 30 DE AGOSTO DE 1982

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: ROBERTO RICHA FABREGA

VICEPRESIDENTE: ROBERTO RICHA HUMBERT

TESORERO: ALIDA DEL CARMEN RICHA DE CACHAFEIRO

SECRETARIO: ROSALIA FABREGA DE RICHA

SUSCRITOR: LAYLA ESTHER REYES DE PEREZ

SUSCRITOR: MARGARITA REYES

DIRECTOR: ROBERTO RICHA FABREGA

DIRECTOR: ROBERTO RICHA HUMBERT

DIRECTOR: ALIDA DEL CARMEN RICHA DE CACHAFEIRO

AGENTE RESIDENTE: VICTOR MANUEL VILLALAZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL VICE PRESIDENTE EN AUSENCIA DE AMBOS

EL TESORERO Y EN AUSENCIA DE LOS DEMAS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 100,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE CIEN MIL BALBOAS

(B/100,000.00) DIVIDIDO EN MIL (1,000) ACCIONES NOMINALES DE CIEN

BALBOAS (B/100.00) CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 03:14 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401612777

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

A QUIEN CONCIERNE:

**EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE BOCAS DEL TORO DEL
MINISTERIO DE VIVIENDA EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES:**

Certifica:

Que la servidumbre establecida en el Distrito e Chiriquí Grande, corregimiento de Punta Robalo y Bajo Cedro, en el tramo vial que comprende las comunidades desde Silico Creek, Filo Cañazas y Bajo Cedro es de 50.00m de ancho.

A solicitud de la Empresa INGELMEC, S.A, ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Fundamento legal: Ley #9 del 25 de enero de 1973, Ley #6 del 1 de febrero del 2006, Ley #61 del 23 de octubre de 2009.

Dado en la provincia de Bocas del Toro a los 27 días del mes de Febrero del 2018.

Atentamente,


Licdo. Leonardo Machuca
Director Regional de Bocas del Toro
ARCHIVO
e.t.



Viviendas dignas en territorio ordenado, 43 años al servicio del país.
Changuinola, Finca 11, edificio Villa Pacifica, local #4. Teléfono 579-9200 ext. 5353



VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

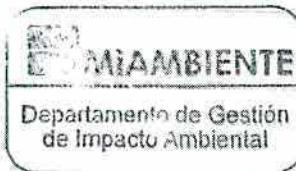
Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
Daniel A. Cáceres G.	IRC 050-02	ARC-069-3105- 2017	✓		
Abel A. Batista R.	IRC 097-08	ARC-070-0106- 2017	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre: del Estudio de Impacto Ambiental: "SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN LA COMUNIDAD DE BAJO CEDRO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO".			Categoría: I		
PROMOTOR					
Promotor: INGELMEC, S.A.					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre: ROBERTO RICHA FÁBREGA			Cédula: 8-399-587		
Observaciones:					

Departamento de Gestión de EIA
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alísson Castrejón
Firma	
Fecha de Verificación	15/03/2018

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Génesis Montenegro
Fecha de Solicitud	15/03/2018.



RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Suministro, transporte e instalación de líneas de distribución eléctrica, transformadores y luminarias públicas en la comunidad de Bajo Cedro, provincia de Bocas del Toro.

PROMOTOR: INGELMEC, S.A.

CATEGORÍA: CATEGORIA I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 15 MES marzo AÑO: 2018

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	X		
2.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
3.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
4.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	X		
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		<i>Certificación del MIVIOT, correspondiente a la Servidumbre utilizada por el Proyecto.</i>
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		

Entregado por:

Nombre: Gaquel Montenegro
Cédula: 1-740-817
Firma: Gaquel M

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Gelasio Montenegro C.
Firma: G Montenegro C.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

11

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "Suministro, transporte e instalación de líneas de distribución eléctrica, transformadores y luminarias públicas en la comunidad de Bajo Cedro, provincia de Bocas del Toro".

PROMOTOR: INGELMEC, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: IF-016B-18

FECHA DE ENTRADA: 15 DE MARZO DE 2018.

REALIZADO POR (CONSULTORES): Daniel Cáceres (IRC- 050-02) y Abel Batista (IRC- 097-08).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		Este punto sólo se menciona y no se desarrolla.
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		

FORMULARIO EIA 1602

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

13

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	15 DE MARZO DE 2018.
FECHA DE INFORME:	20 DE MARZO DE 2018.
PROYECTO:	“SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN LA COMUNIDAD DE BAJO CEDRO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”.
PROMOTOR:	<u>INGELMEC, S.A.</u>
CONSULTORES :	DANIEL CÁCERES (IRC- 050-02) ABEL BATISTA (IRC- 097-08).
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE PUNTA ROBALO Y BAJO CEDRO, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en el Diseño, suministro, transporte, entrega e instalación de los materiales y equipos para el cableado o líneas de distribución eléctrica, postes, tapias, acometidas eléctricas, instalaciones internas y luminarias públicas. La longitud que recorre el Proyecto es de 15.561 km (7.271 km + 8.290 km), que beneficiará al menos unas 132 viviendas /familias, dentro de las comunidades de Cilico Creek hasta Filo Cañazas, en el Corregimientos de Punta Robalo y en la comunidad de Filo Cañazas hasta Bajo Cedro, en el Corregimiento de Bajo Cedro, ambos en el distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “**SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN LA COMUNIDAD DE BAJO CEDRO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN LA COMUNIDAD DE BAJO CEDRO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, promovido por **INGELMEC, S.A.**

CW/YA/gm

Yoan Aparicio

YOARIS M. APARICIO G.
Jefe del Área de Evaluación y Ordenamiento
Ambiental

Carolina Wong Landero

CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

14

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-045-2203-18

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la empresa **INGELMEC, S.A.**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es el señor **ROBERTO RICHA FÁBREGA**, portador de la cédula Nº 8-399-587, se propone realizar el proyecto denominado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN LA COMUNIDAD DE BAJO CEDRO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 15 de marzo de 2018, el señor **ROBERTO RICHA FÁBREGA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN LA COMUNIDAD DE BAJO CEDRO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, ubicado en los corregimientos de Punta Robalo y Bajo Cedro, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC- 050-02** e **IRC- 097-08**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 20 de marzo 2018, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN LA COMUNIDAD DE BAJO CEDRO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E:

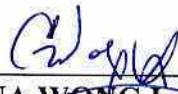
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN LA COMUNIDAD DE BAJO CEDRO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”** promovido por la empresa **INGELMEC, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 22 días, del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

CÚMPLASE,
CW/YA/gm


CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.

16

MINISTERIO DE AMBIENTE
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA: 27 DE MARZO DE 2018.

NOMBRE DEL PROYECTO: “SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN LA COMUNIDAD DE BAJO CEDRO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”.

PROMOTOR: INGELMEC, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTOS DE PUNTA ROBALO Y BAJO CEDRO, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

El día 15 de marzo de 2018, la Empresa **INGELMEC, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **ROBERTO RICHA FÁBREGA**, portador de la cédula No. 8-399-587, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN LA COMUNIDAD DE BAJO CEDRO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-050-02** e **IRC- 097-08**, respectivamente.

El proyecto consiste en el Diseño, suministro, transporte, entrega e instalación de los materiales y equipos para el cableado o líneas de distribución eléctrica, que beneficiará al menos unas 132 viviendas/familias para la comunidad de Cilico Creek hasta Filo Cañazas, en el Corregimientos de Punta Robalo, con el establecimiento de 51 instalaciones eléctricas internas para viviendas, que contemplan 2.434 km de línea primaria, 2.190 km de línea combinada, sin línea secundaria y 2.647 km de acometidas (total de 7.271 km), 52 tapias, 40 luminarias públicas y 4 transformadores. Mientras que para la comunidad de Filo Cañazas hasta Bajo Cedro, en el Corregimiento de Bajo Cedro, contará con 81 instalaciones eléctricas internas para viviendas, beneficiando al menos número de familias, donde contempla 1.065 km de línea primaria, 2.319 km de línea combinada, 0.281 de línea secundaria y 4.625 km de acometidas (total de 8.290 km), 78 tapias, 54 luminarias públicas y 7 transformadores.

La longitud que recorre el Proyecto es de 15.561 km (7.271 km + 8.290 km), y en la comunidad de Filo Cañazas hasta Bajo Cedro, en el Corregimiento de Bajo Cedro, ambos en el distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Punta Robalo y Bajo Cedro, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	DESCRIPCIÓN	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	Punto inicial	0356990	1001855
2	Punto intermedio 1	0358048	1005268
3	Punto Intermedio 2	0357725	1006917
4	Fin 1	0357738	1006668
5	Punto Final del Proyecto	0358260	1007183

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-045-2203-18**, de 22 de marzo de 2018, (visible en la foja 14 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN LA COMUNIDAD DE BAJO CEDRO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el área donde se realizará el proyecto, está bastante intervenida por las actividades antrópicas, producto de que existen residencias próximas desde hace muchos años. Dicha propiedad donde se construirá la línea de electrificación rural pertenece al Estado, básicamente porque se encuentra en área de servidumbre vial. Dicha servidumbre ha quedado establecida de acuerdo a la certificación del MIVIOT con un ancho de 50 m.

Dentro de la servidumbre vial destinada para ejecutar el Proyecto pasan dos (2) cuerpos de agua dulce (quebradas sin Nombre), las mismas cuentan con una calidad de agua superficial buena libre de sedimentos, la topografía del terreno presenta una altitud de aproximadamente 21 msnm, mientras que en el punto final posee una altitud de 39 msnm, no se perciben malos olores, pero es importante mencionar que el área está influenciada por las emanaciones de gases carburantes por el paso de los vehículos.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, se identificaron especies de Flora: registrándose un total de 75 especies de plantas vasculares de las cuales la familia Poaceae es la que presenta mayor abundancia de especies con un total de 11 spp, seguida por Fabaceae con un total de 8 spp, Malvaceae con 5 spp., Araceae y Asteraceae con 4 spp cada uno, entre otras con 3 o menos especies por familia. En cuanto a la aplicación de técnicas de inventario forestal, se indica en el estudio que 8 árboles serán talados de los cuales se menciona el Cedro (*Cedrela odorata*) con cinco (5) individuos, seguido del Jordancillo (*Trema micrantha*) con un (1) individuo, Guarumo (*Cecropia sp.*) con un (1) individuo y el Guácimo colorado (*Luehea seemannii*) con un (1) individuo, también el estudio indica la poda de 15 árboles. Con relación a la composición de la fauna, se observaron especies de anfibios, un reptil, 21 especies de aves y una especie de mamífero en el área de impacto del Proyecto. La mayoría de las especies de aves se observaron en los árboles de los alrededores del área del Proyecto. Las especies más comunes fueron el tirano tropical (*Tyrannus melancholicus*), el semillero variable y el Gavilán caminero (*Buteo magnirostris*).

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta el día 02 de febrero de 2018, a 42 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 98% de las personas entrevistadas conocen del desarrollo del proyecto; el

100% considera estar de acuerdo con la construcción del Proyecto, el 95% de los entrevistados considera que el proyecto traerá beneficio para la comunidad en general; el 100% considera que el proyecto mejorará la calidad de vida de los residentes con la electricidad y el 67% manifiesta que se generará más empleo con el proyecto.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- d. Durante la fase de construcción y operación del proyecto, si se requiere talar y/o aprovechar árboles, el promotor deberá tramitar el permiso correspondiente ante el Ministerio de Ambiente.
- e. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- f. Presentar registro de las Charlas y capacitaciones impartidas al personal de trabajo.
- g. Monitorear el ruido ambiental desde la casa más cercana, con una frecuencia de una vez cada seis (6) meses, mientras dure la construcción.
- h. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- i. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, un (1) informe de cierre al finalizar el Proyecto, en dos (2) ejemplares original y copia impreso y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, un (1) informe de cierre al finalizar el Proyecto, en dos (2) ejemplares original y copia impreso y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

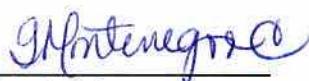
1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de

2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN LA COMUNIDAD DE BAJO CEDRO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**".



Génesis Montenegro
Técnico Evaluador
AEORA



Yoaris Aparicio
Jefe del Área de Evaluación y Ordenamiento
Ambiental.



Carolina Wong
Directora Regional
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 065 - 0304 - 18
De 03 de abril de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN LA COMUNIDAD DE BAJO CEDRO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 15 de marzo de 2018, la Empresa **INGELMEC, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **ROBERTO RICHA FÁBREGA**, portador de la cédula No. 8-399-587, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN LA COMUNIDAD DE BAJO CEDRO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-050-02** e **IRC- 097-08**, respectivamente.

El proyecto consiste en el Diseño, suministro, transporte, entrega e instalación de los materiales y equipos para el cableado o líneas de distribución eléctrica, que beneficiará al menos unas 132 viviendas/familias de estas comunidades de Cilico Creek hasta Filo Cañazas, en el Corregimientos de Punta Robalo, con el establecimiento de 51 instalaciones eléctricas internas para viviendas, que contemplan 2.434 km de línea primaria, 2.190 km de línea combinada, sin línea secundaria y 2.647 km de acometidas (total de 7.271 km), 52 tapias, 40 luminarias públicas y 4 transformadores. Mientras que para la comunidad de Filo Cañazas hasta Bajo Cedro, en el Corregimiento de Bajo Cedro, contará con 81 instalaciones eléctricas internas para viviendas, beneficiando al menos número de familias, donde contempla 1.065 km de línea primaria, 2.319 km de línea combinada, 0.281 de línea secundaria y 4.625 km de acometidas (total de 8.290 km), 78 tapias, 54 luminarias públicas y 7 transformadores.

La longitud que recorre el Proyecto es de 15.561 km (7.271 km + 8.290 km), y en la comunidad de Filo Cañazas hasta Bajo Cedro, en el Corregimiento de Bajo Cedro, ambos en el distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Punta Robalo y Bajo Cedro, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

21

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	DESCRIPCIÓN	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	Punto inicial	0356990	1001855
2	Punto intermedio 1	0358048	1005268
3	Punto Intermedio 2	0357725	1006917
4	Fin 1	0357738	1006668
5	Punto Final del Proyecto	0358260	1007183

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-045-2203-18**, de 22 de marzo de 2018, (visible en la foja 14 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN LA COMUNIDAD DE BAJO CEDRO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, mediante Informe Técnico recomendada su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 065-0304-18

FECHA 03-04-2018

Página 2 de 6

CW/YA/gm

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN LA COMUNIDAD DE BAJO CEDRO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, cuyo **PROMOTOR** es la Empresa **INGELMEC, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “**SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN LA COMUNIDAD DE BAJO CEDRO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- d. Durante la fase de construcción y operación del proyecto, si se requiere talar y/o aprovechar árboles, el promotor deberá tramitar el permiso correspondiente ante el Ministerio de Ambiente.
- e. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- f. Presentar registro de las Charlas y capacitaciones impartidas al personal de trabajo.
- g. Monitorear el ruido ambiental desde la casa más cercana, con una frecuencia de una vez cada seis (6) meses, mientras dure la construcción.
- h. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- i. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 065-0304-18

FECHA 03-04-2018

Página 3 de 6

CW/YA/gm

- j. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, un (1) informe de cierre al finalizar el Proyecto, en dos (2) ejemplares original y copia impreso y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a la la Empresa **INGELMEC, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN LA COMUNIDAD DE BAJO CEDRO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto la Empresa **INGELMEC, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 065-0304-18

FECHA 03-04-2018

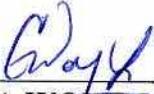
Página 4 de 6

CW/YA/gm

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los Tres (3) días, del mes de ABRIL del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA WONG LANDERO
 Directora Regional
 MiAMBIENTE – Bocas del Toro.


YOARIS APARICIO

Jefe del Área de Evaluación y
 Ordenamiento Ambiental.
 MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

ADMINISTRACION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Siendo las 3:00 pm de hoy 18 de abril de 2018
 Notifíquese personalmente por escrito a Roberto Richa Fabrega
 de la Resolución No. DRBT-065-0304-18


 Notificado


 Notificador

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 065-0304-18

FECHA 03-04-2018

Página 5 de 6

CW/YA/gm

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN LA COMUNIDAD DE BAJO CEDRO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: **INGELMEC, S.A.**

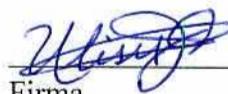
Cuarto Plano: ÁREA: 15.561 km.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 065-0304-18 DE 03 DE ABRIL DE 2018.

Recibido por:

Ulises Jiménez

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

4-762-1794

Nº de Cédula de I.P.

18/04/2018

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN Nº 065-0304-18

FECHA 03-04-2018

Página 6 de 6

CW/YA/gm



INGELMEC, S. A.



MIEMBRO

Tel: (507) 226-4886 – (507) 270-2500
 Fax: (507) 270-1000 – (507) 226-2756
 Email: oficina@ingelmeca.com
 Sitio web: <http://ingelmec.com.pa>

Avenida 5ta. B, Sur y Calle 78 Este
 Local No. 18, San Francisco
 Detrás de ATLAPA, Ciudad de Panamá
 Apartado Postal 0830-01384

Panamá, 12 de abril de 2018.

Ing. Carolina Wong Landero

Directora Regional

MINISTERIO DE AMBIENTE – Provincia de Bocas del Toro

E. S. D.

Respetada Directora Wong:

Por medio de la presente, yo, Roberto Richa Fábrega con cédula de identidad personal N° 8-399-587, en calidad de Representante Legal de INGELMEC, S. A., sociedad Promotora del Proyecto denominado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN LAS COMUNIDADES DE CILICO CREEK, FILO CAÑAZAS Y BAJO CEDRO”**, a desarrollase sobre la servidumbre vial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), localizada en las comunidades de Cilico Creek y Filo Cañazas, en el corregimiento de Punta Robalo y la comunidad de Bajo Cedro, en el corregimiento de Bajo Cedro, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, por medio de este documento notariado me notifico por escrito de la Resolución de Aprobación DRBT-065-0304-18 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto antes enunciado. De igual forma autorizo al Ing. Ulises Jiménez con C.I.P. N° 4-762-1794 para que pueda retirar en mi nombre y ante ustedes esta Resolución.

Yo, Licda. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI
 Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá,
 con cédula de Identidad personal N° 8-499-305

CERTIFICO:
 Que hemos cotejado la(s) firma(s) anteriores con la que aparece
 en copia de cédula y/o pasaporte y a nuestro parecer son iguales
 por lo que la consideramos auténtica(s).

PANAMA,

16 ABR 2018

TESTIGO

TESTIGO

Licda. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI
 NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Atentamente,

Ing. Roberto Richa Fábrega

Cédula de identidad personal N° 8-399-587

Representante Legal de INGELMEC, S. A.



Hao 3.00 pm



La compónora Madeline de Evaluación, me autorizo para recibir la nota de notificación por escrito, sin que la misma sea igual al nombre del proyecto

Madeline de Evaluación

Av. 10 de Noviembre 100

Col. Centro, Tijuana, B.C. 22000

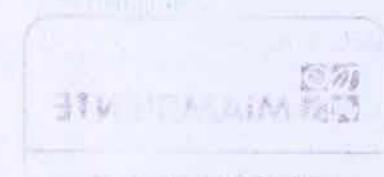
Tel. 664-123456789

Fax. 664-123456789

E-mail. madeline@evaluacion.com.mx

www.evaluacion.com.mx

Horario de Oficina: 08:00 a 17:00 hrs.



ESTADO DE MEXICO

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

2000



Panamá, 14 de junio de 2024

DM-1113-2024

Licenciado

ELIS CORRO

Director encargado

Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.**Licenciado Corro:**

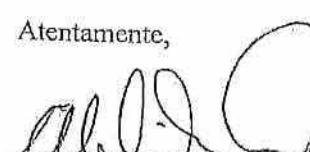
Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,



MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0104-2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indican que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coelé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos,

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha: 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trinta y uno (31) días, del mes de
mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

